

1  
mur

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"PROCESADORA NACIONAL DE AVES"

COMPANIA ANONIMA.

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador,  
a veinte y ocho (28) de Marzo de mil novecientos setenta y -  
siete y ante mi el Notario Décimo Quinto Doctor Benjamín Ce-

vallos Solórzano , comparecen los señores : Harry Klein , Luis  
Bakker , Willem Gerritsen , Coronel Luis Montalvo , Doctor --

Jaime Vergara Jaramillo y Luis Jarrín , casados , todos por

sus propios derechos ; los comparecientes son domiciliados -  
en esta ciudad , ecuatorianos , a excepción del señor Luis -

Bakker que es venezolano y el señor Willem Gerritsen que es

de nacionalidad holandesa , y mayores de edad , a quienes co-

nozco , de que doy fé ; y , dicen : Que elevan a escritura pú-  
blica el contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor

es el siguiente : " S E Ñ O R - N O T A R I O : - En su Regis-

tro de Escrituras Públicas de mayor cuantía , sírvase inser-  
tar una por la que conste la Constitución de la Compañía PRO-

CESADORA NACIONAL DE AVES COMPANIA ANONIMA : - C L A U S U-

L A - P R I M E R A : - C O M P A R E C I E N T E S : - Com-

parecen a la celebración de este contrato los señores Harry  
Klein , Luis Bakker , Willem Gerritsen , Coronel Luis Montal-

vo , Doctor Jaime Vergara Jaramillo , y Luis Jarrín , todos  
éllos ecuatorianos a excepción de los señores Luis Bakker ,

de nacionalidad venezolana y Willem Gerritsen de nacionalidad  
holandesa , y residentes en esta ciudad , los que han conve-

Φ

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nido en constituir en forma simultánea una compañía anónima

con la finalidad de unir sus capitales y emprender operaciones mercantiles , para participar en las utilidades sujetándose a la Ley de Compañías , Código Civil , Código de Comercio y los Estatutos que se determinan a continuación : ESTATUTOS DE PROCESADORA NACIONAL DE AVES COMPAÑIA ANÓNIMA . -

C A P I T U L O - P R I M E R O : - N O M B R E , N A C I O N A L I D A D , D O -

M I C I L I O . - A R T I C U L O - P R I M E R O . - La denominación de la Compañía es Procesadora Nacional de Aves Compañía Anónima , y su domicilio principal es la ciudad de Quito . -

Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar --

dentro o fuera del territorio nacional . - A R T I C U L O -

S E G U N D O . - El objeto de la Compañía es principalmente

la realización de actividades relacionadas con la industria

avícola en todas sus formas y etapas y de manera especial la

formación de granjas , adquisición de maquinarias e instala-

ciones para criar , procesar y vender pollos de engorde, et-

cétera ; para lo cual realizará todos los actos y contratos

civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas . -

A R T I C U L O - T E R C E R O . - D U R A C I O N : - La

Compañía durará veinte y cinco años contados desde la fecha

de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mer-

cantil del Cantón Quito . - El plazo podrá prorrogarse por -

decisión de la Junta General de Accionistas ; podrá también

disolverse antes del plazo señalado en la forma determinada

por la Ley . - C A P I T U L O - S E G U N D O : - CAPITAL

Y AUMENTOS DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA . - A R T I C U L O -

C U A R T O . - El capital social de la Compañía es de DCS

MILLONES DE SUCRES ( S/. 2'000.000,00 ), dividido en doscien-

tas acciones ordinarias , nominativas e indivisibles , del

valor de DIEZ MIL SUCRES ( S/. 10.000,00 ), cada una , el -

mismo que se halla suscrito en su totalidad . - A R T I C U -

L O - Q U I N T O . - Las acciones irán numeradas del uno -

al doscientos , pudiendo un mismo título representar varias

acciones . - A R T I C U L O - S E X T O . - El capital de

la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General

de Accionistas . - Las nuevas acciones serán también de --

DIEZ MIL SUCRES ( S/. 10.000,00 ), cada una , y sólo se en-

tregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor . - Los

accionistas antiguos tendrán derecho de preferencia para la

suscripción de nuevas acciones en proporción a las que ten-

gan al momento del aumento . - La Junta General determinará

de creerlo conveniente , que los nuevos accionistas paguen

un valor adicional para incrementar las reservas . - En el

otorgamiento de las escrituras de aumento de capital , in-

tervendrá el Gerente General de la Compañía debidamente fa-

cultado por el organismo máximo de la empresa . - A R T I -

C U L O - S E P T I M O . - Los títulos de las acciones se-

rán firmados por el Presidente y Gerente General de la Com-

pañía . - Podrá emitirse títulos que representen varias ac-

ciones si algún accionista lo solicita . - A R T I C U L O

O C T A V O . - Todas las acciones pagadas de la Compañía

gozan de iguales derechos y privilegios . - Cada acción es

indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de

ella sino a una sola persona natural o jurídica . - A R -

T I C U L O - N O V E N O . - En caso de pérdida de uno o

P

1 más títulos de acciones se emitirán el o los correspondien-  
2 tes duplicados a favor del último propietario , previo el -  
3 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley para el efecto . - -

4 C A P I T U L O - T E R C E R O . - DE LA ADMINISTRACION DE  
5 LA COMPAÑIA . - A R T I C U L O - D E C I M O . - La Compa-

6 ñia será gobernada por la Junta General de Accionistas , el  
7 Directorio y el Presidente y administrada por el Gerente Ge-  
8 neral y por los Gerentes Auxiliares . - A R T I C U L O -

9 D E C I M O - P R I M E R O . - La Junta General de Accionis-  
10 tas formada por los socios , legalmente convocados y reuni-  
11 dos es la suprema autoridad gubernativa de la Sociedad . -

12 En consecuencia , las decisiones que tomare de conformidad  
13 con estos estatutos obligan a todos los accionistas , así -

14 no hubieren concurrido a las sesiones correspondientes ; y  
15 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia

16 Junta General . - A R T I C U L O - D E C I M O - S E G U N -

17 D O . - La Junta General se reunirá previa convocatoria del  
18 Presidente , ordinariamente , en los tres primeros meses de

19 cada año , y , extraordinariamente , cuando fuere convocada

20 por el Directorio o pedida a éste o al Presidente , por ac-  
21 cionistas que representen por lo menos la ~~cusa~~ cuarta parte

22 del capital social . - Los socios podrán reunirse en Junta  
23 Universal , de conformidad a lo prescrito en la Ley de Com-

24 pañas . - A R T I C U L O - D E C I M O - T E R C E R O . -

25 Toda convocatoria a Junta General se hará con anticipación

26 de por lo menos quince días , por medio de avisos que se in-  
27 sertarán en uno o más periódicos de mayor circulación de la

28 ciudad de Quito , domicilio de la Compañia . - En la convo-

1 catoria se harán constar los puntos a tratarse en la reunión  
2 y no podrá agregarse nuevos temas , salvo los casos previstos  
3 por la Ley . - A R T I C U L O - D E C I M O - C U A R T O . -  
4 Para que la Junta General quede constituida legalmente , en  
5 primera convocatoria , es menester que a ella concorra la mi-  
6 tad del capital social pagado . - Si no hubiere obtenido di-  
7 cho quórum , la Junta General se reunirá en segunda convoca-  
8 toria , con el número de socios presente . - Se expresará a-  
9 sí en la convocatoria que se haga . - A R T I C U L O - D E -  
10 C I M O - Q U I N T O . - Los accionistas podrán concurrir  
11 a las Juntas Generales , por sí mismos o mediante represen-  
12 tación . - Si la representación es conferida a otro accionis-  
13 ta , bastará para legalizar su actuación , una carta suscri-  
14 ta por el titular de las acciones , si lo es a otra persona,  
15 será necesario de un poder general o especial para actuar en  
16 dicha Junta General , conferido ante Notario Público . - Nin-  
17 guna persona podrá representar en una Junta General a más de  
18 tres accionistas a más de sus propios derechos . - Los admi-  
19 nistradores de la Compañía no podrán ser representantes de  
20 otros accionistas . - A R T I C U L O - D E C I M O - S E X -  
21 T O . - El Presidente de la Compañía , o quien lo reemplace,  
22 según lo establecido en el Artículo vigésimo primero , diri-  
23 girá las Juntas Generales . - Actuará como Secretario y fir-  
24 mará con el Presidente el Acta , el Gerente de la Compañía  
25 y en caso de no encontrarse presente este funcionario , se  
26 designará un Secretario ad-hoc . - A R T I C U L O - D E -  
27 C I M O - S E P T I M O . - Cada accionista tendrá derecho  
28 a votar en la Junta General en proporción al valor pagado de

Φ

1 sus acciones o de las que representen . - Si algún accionis-  
2 ta se eximiere de votar , o votare en blanco , sus votos se  
3 sumarán a la mayoría . - Las votaciones serán secretas , pú-  
4 blicas o nominales , a juicio de la Junta en cada caso , y  
5 la mayoría estará constituida por la mitad más una de las  
6 acciones presentes . - Las resoluciones de la mayoría de la  
7 Junta General , computadas de acuerdo con los Estatutos , --  
8 son obligatorias para todos los accionistas , sin perjuicio  
9 a su derecho de impugnación de acuerdo a la Ley . - A R -

10 T I C U L O - D E C I M O - O C T A V O . - Las Juntas Gene-  
11 rales Ordinarias procederán en este orden : a) . - Lectura  
12 y discusión de los Informes de Presidente y Gerente ; - b) . -  
13 Lectura y discusión del Informe de Comisarios y Balance Ge-  
14 neral ; - c) . - Aprobación de los documentos antes citados ; -  
15 d) . - Proposiciones del Directorio ; - e) . - Proposicio-  
16 nes de los Accionistas ; - f) . - Elección de Funcionarios  
17 de la Compañía . - La discusión y aprobación del Balance Ge-  
18 neral serán nulas , cuando no hubiere precedido el Informe  
19 de Comisarios . - A R T I C U L O - D E C I M O - N O V E -

20 N O . - Son atribuciones de la Junta General , además de las  
21 determinadas en la Ley y otros artículos de los Estatutos :  
22 a) . - Deliberar y resolver acerca de los informes del Pre-  
23 sidente , Gerente y Comisarios de la Compañía y el Balance  
24 General ; - b) . - Resolver acerca de las proposiciones del  
25 Directorio o de los Accionistas ; - c) . - Acordar la dis-  
26 tribución de utilidades y la formación e incremento de fon-  
27 dos especiales de reserva , eventualidades , anticipos , de-  
28 preciaciones y otros ; - d) . - Nombrar Presidente , Geren-

1 te General , Vocales Directores , Principales y Suplentes y  
 2 Comisario , fijar su retribución y el período de duración de  
 3 sus mandatos , removerlos en los casos en que la Junta lo --  
 4 creyere conveniente ; - e) . - Resolver acerca de las renun-  
 5 cias del Presidente , Gerente General , Vocales Directores  
 6 y Comisario ; - f) . - Acordar el aumento de capital social  
 7 de la Compañía . - Las sesiones terminarán con la aprobación  
 8 de la respectiva acta , la cual será firmada por el Presiden-  
 9 te o quien haga sus veces y por el Secretario o quien lo --  
 10 reemplace , y por un socio nombrado por la Junta . - A R -

11 ARTICULO - VIGESIMO . - El Directorio de la Compañía  
 12 se compone de Presidente , tres vocales directores y el  
 13 Gerente General , todos elegidos por la Junta General . - No  
 14 es indispensable que los funcionarios señalados en este ar-  
 15 tículo sean accionistas . - Todos ellos durarán en sus car-  
 16 gos el período para el que fueron elegidos conforme a la Ley  
 17 de Compañías y pueden ser indefinidamente reelegidos . - --

18 ARTICULO - VIGESIMO - PRIMERO . - El Di-  
 19 rectorio se reunirá cuando lo disponga el Presidente o cuan-  
 20 do por lo menos dos de los miembros restantes lo soliciten.-

21 Las convocatorias se harán con la debida anticipación , el  
 22 Presidente o el Gerente General de la Compañía . - A R T I -

23 CULO - VIGESIMO - SEGUNDO . - El Directorio  
 24 podrá sesionar con tres de sus miembros , pero se citará --  
 25 siempre por escrito a todos los que lo componen , contándo-  
 26 se con los Vocales Suplentes en orden de nombramiento en ca-  
 27 so de ausencia o impedimento de alguno de los principales.-

28 ARTICULO - VIGESIMO - TERCERO . - En ca-

1 so de falta o impedimento temporal del Presidente ó Gerente

2 General , le sustituirán los vocales directores en orden de

3 su nombramiento , salvo que el Directorio resolviera otra

4 cosa . - A R T I C U L O - V I G E S I M O - C U A R T O . -

5 Las actas de las sesiones de Juntas Generales y de Directo-

6 rio , serán llevadas en libros separados . - En ellas se ha-

7 rá constar todas las resoluciones de estos organismos . -

8 A R T I C U L O - V I G E S I M O - Q U I N T O . - Los car-

9 gos de miembros del Directorio son personales y no podrá --

10 ser ejercidos por mandatarios o encargados de los titulares;

11 pero tanto el Presidente como el Gerente General , pueden

12 otorgar poderes especiales para que otra persona los repre-

13 sente en alguna escritura , acto judicial o extrajudicial

14 o en un litigio . - A R T I C U L O - V I G E S I M O -

15 S E R T O . - Son atribuciones del Directorio : a) . - Cum-

16 plir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía ; - b) . -

17 Dictar y reformar los reglamentos internos del mismo Direc-

18 torio y de todos los Departamentos , Oficinas , Agencias o

19 Sucursales ; - c) . - Disponer el establecimiento de Sucur-

20 sales y Agencias y vigilarlos convenientemente ; - d) . -

21 Acordar la adquisición o enajenación de bienes inmuebles ,

22 autorizar para que constituyan gravámenes sobre ellos , a-

23 cordar la construcción de edificios y la contratación de o-

24 bras y servicios que valgan en todos los casos más de dos

25 millones de sucres ; y en general , autorizar y resolver -

26 todo aquello que fuere necesario y útil para la sociedad y

27 su administración ; - e) . - Resolver previamente acerca de

28 todo acto o contrato y operación que valga más de dos millo-

nes de sueres , salvo que se refiera a adquisición de merca-  
derías propias del movimiento normal de los negocios de la  
Compañía . - En los actos o contratos en que se necesite au-  
torización del Directorio , suscribirá el Presidente y el  
Gerente General ; - f) . - Cuidar del movimiento económico  
de la Compañía ; - g) . - Vigilar y fiscalizar la Caja y -  
Contabilidad de la Compañía y sus dependencias ; - h) . -  
Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual so-  
bre las operaciones sociales , el Balance General del año  
económico , con sus anexos respectivos , las sugerencias res-  
pecto a reparto de utilidades y formación de fondos de re-  
serva , eventualidades , etcétera , etcétera ; - i) . - Dis-  
poner que se convoque a Junta General Extraordinaria , quan-  
do se creyere conveniente ; - j) . - Conceder licencia al -  
Presidente . - A R T I C U L O - V I G E S I M O - S E P -  
T I M O . - El Presidente que es elegido por la Junta Gene-  
ral por un período de dos años , lo es del Directorio de la  
Compañía , y además de las atribuciones y deberes que le --  
competen como miembro de aquél , tiene todas las facultades  
directivas y resolutivas , sin más limitaciones que las es-  
tablecidas en los presentes estatutos , correspondiéndole,  
por lo tanto , las siguientes : a) . - Ordenar que se con-  
voque al Directorio y a la Junta General de acuerdo con lo  
previsto en el Artículo décimo segundo ; - b) . - Firmar --  
con el Gerente General los títulos de las acciones ; - c) . -  
Firmar con el Gerente los actos y contratos que valgan más  
de dos millones de sueres ; - d) . - Conceder licencia , en  
caso de urgencia , a los miembros del Directorio ; - e) . -

1 Aceptar para la Compañía representaciones , agencias y manda-

2 tos ; - f) . - Cuidar del movimiento económico de la Compa-

3 ñía ; - g) . - Presentar al Directorio el proyecto de infor-

4 me anual , para que se someta a consideración de la Junta -

5 ordinaria ; - h) . - Dirigir la administración dentro de las

6 instrucciones generales que imparta el Directorio ; - i) .-

7 Autorizar los nombramientos de Gerentes Auxiliares que haga

8 el Gerente General . - A R T I C U L O - V I G E S I M O -

9 O C T A V O . - Habrá un Gerente General elegido por la Jun-

10 ta General que durará por lo menos dos años en su cargo y -

11 podrá ser indefinidamente reelegido . - A R T I C U L O -

12 V I G E S I M O - N O V E N O . - El Gerente General es el

13 representante legal de la Compañía , judicial y extrajudi-

14 cialmente , y sus deberes y atribuciones son : a) . - Presen-

15 tar anualmente junto con el Directorio , a la Junta General,

16 el Informe de las labores y el Balance General ; - b) . -

17 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones ; - --

18 c) . - Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto,

19 celebrar todo contrato , civil y mercantil , dentro de las

20 limitaciones establecidas en los presentes estatutos ; - d) .-

21 Recibir dinero a mutuo y en depósito , pero cuando el monto

22 de estos contratos fuere mayor de dos millones de sucres ,

23 firmará el contrato , pagaré , letra de cambio , vale , reci-

24 bo , conjuntamente con el Presidente ; - e) . - Hipotecar ,

25 empeñar o establecer cualquier gravámen sobre los bienes so-

26 ciales , con autorización del Directorio cuando el monto fue-

27 re mayor de dos millones de sucres , y con el visto bueno -

28 del Presidente cuando fuere mayor de esa cantidad ; - f) .-

1 Vender y comprar toda clase de bienes inmuebles , suscribir  
2 toda clase de documentos , siempre de acuerdo con lo estable-  
3 cido en los artículos anteriores ; las limitaciones o requi-  
4 sitos estatutarios previstos en éste y los anteriores lite-  
5 rales , respecto a las atribuciones del Gerente , rigen en  
6 el orden interno de la Compañía y sin perjuicio de los dis-  
7 puesto en el Artículo décimo segundo de la Ley de Compañías ; -  
8 g) . - Abrir cuentas corrientes , obtener cartas de crédito  
9 y créditos documentarios y efectuar toda clase de operacio-  
10 nes de Banco , todo sin perjuicio de las atribuciones que co-  
11 rresponden al Directorio y a la Presidencia ; - h) . - Orga-  
12 nizar las oficinas de su dependencia , nombrar los empleados  
13 subalternos y fijar su remuneración , removerlos en caso ne-  
14 cesario , con conocimiento del Presidente ; - i) . - Fijar  
15 el monto de las cauciones que se exigirán a los empleados --  
16 subalternos ; - j) . - Aceptar o negar las renunciaciones de és-  
17 tos sin perjuicio de lo que dispone el Artículo trescientos  
18 cuatro de la Ley de Compañías ; - k) . - Ejecutar las ope-  
19 raciones de la Compañía , procurando que haya orden , econo-  
20 mía y mayor beneficio ; - l) . - Informar al Directorio y a  
21 la Presidencia de las operaciones realizadas o en gestión --  
22 siempre que lo soliciten ; - ll) . - Presentar , igualmente,  
23 el estado de la Compañía y de la Caja , respondiendo de la  
24 exactitud de la contabilidad , y de los saldos de Caja , bo-  
25 degas , almacenes , etcétera ; - m) . - Activar el despacho  
26 de diligencias judiciales , designar abogado o abogados que  
27 actúen en ellas , nombrar apoderados especiales para que la  
28 represente en tal o cual acto o gestión judicial o extraju-

diciales ; - n) . - Responder ante la Sociedad de los valores,

dinero y archivos de ésta , haciendo que todos los haberes

ingresen a Caja ; - R) . - Hacer las veces de Secretario de

la Junta General de Accionistas y del Directorio , para lo

cual llevará los libros y correspondencia de la Sociedad; -

o) . - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales . -

ARTICULO - TRIGESIMO . - Cuando el Presiden-

te y Gerente General tengan que firmar en representación de

la Compañía , deberán expresarlo de manera clara e inequív-

ca . - ARTICULO - TRIGESIMO - PRIMERO . -

El nombramiento del Gerente General será firmado por el Pre-

sidente ; el de éste , por aquél ; el de los demás funcione-

rios por el Presidente y Gerente General . - Tales nombra-

mientos los acreditará de titulares , para los poderes , es-

crituras o documentos que firmen , individual o colectivamen-

te , a nombre de la Compañía . - Los nombramientos de Presi-

dente y Gerente se inscribirán en el Registro Mercantil . -

ARTICULO - TRIGESIMO - SEGUNDO . - El

Gerente General , con anuencia del Presidente , deberá somer-

ter a aprobación del Directorio el número de Gerentes Auxi-

liares necesarios para el manejo de las secciones , sucursa-

les y agencias de la Compañía . - Para el nombramiento de

estos funcionarios , deberá contarse con la aprobación del

Presidente . - ARTICULO - TRIGESIMO - TER-

CERO . - Las atribuciones y deberes de los Gerentes Auxi-

liares , deberán estar claramente establecidas en el contra-

to escrito , que necesariamente deberá hacerlo suscribir el

Gerente General . - ARTICULO - TRIGESIMO -

1 C U A R T O . - Para ser Gerente Auxiliar no es necesario -  
2 ser accionista . - A R T I C U L O - T R I G E S I M O - --  
3 Q U I N T O . - La Junta General nombrará también uno o más  
4 Comisarios . - Sus deberes y atribuciones son los determina-  
5 dos en la Ley de Compañías . - No es necesario ser accionis-  
6 ta para desempeñar esta función . - El Comisario queda espe-  
7 cialmente facultado para solicitar al Gerente la convocato-  
8 ria a Junta General y podrá convocar directamente en los ca-  
9 sos previstos por la Ley . - A R T I C U L O - T R I G E -  
10 S I M O - S E X T O . - En los casos en que por disposición  
11 legal o estatutaria deba disolverse la Compañía , el Geren-  
12 te General procederá a la liquidación sin perjuicio del de-  
13 recho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a -  
14 lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O - --  
15 T R I G E S I M O - S E P T I M O . - La Compañía se disol-  
16 verá anticipadamente por alguna de las siguientes causas :  
17 a) . - Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social ; -  
18 b) . - La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital  
19 social ; - c) . - Por acuerdo de la Junta General de Accio-  
20 nistas ; y , d) . - Quiebra de la Compañía . - Además por --  
21 las causas puntualizadas en la Ley de Compañías . - C A P I -  
22 T U L O - C U A R T O : - DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSI-  
23 TORIAS . - A R T I C U L O - T R I G E S I M O - O C T A -  
24 V O . - Los presentes estatutos podrá ser reformados o am-  
25 pliados , en cualquier tiempo , por resolución de la mayoría  
26 requerida por la Ley , de la Junta General convocada expre-  
27 samente para el objeto . - A R T I C U L O - T R I G E S I -  
28 M O - N O V E N O . - El año económico se contará desde el

φ

primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre inclusi-

ve . - C L A U S U L A - S E G U N D A : - DE LA SUSCRIPCION  
Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS ; - --

a) . - El capital social de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C.

A. , ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera : -

Señor Harry Klein , setenta y seis acciones de diez mil su-

ores cada una S/. 760.000,00

Señor Luis Bakker , sesenta acciones de

diez mil suores cada una " 600.000,00

Señor Willem Gerritsen , veinte acciones

de diez mil suores cada una " 200.000,00

Coronel Luis Mentalvo , veinte acciones

de diez mil suores cada una " 200.000,00

Doctor Jaime Vergara , veinte acciones

de diez mil suores cada una " 200.000,00

Señor Luis Jarrín , cuatro acciones

de diez mil suores cada una " 40.000,00

TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO S/. 2.000.000,00

b) . - Los suscriptores declaran que han pagado el veinte y

cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscri-

tas , conforme consta del certificado de integración de ca-

pital y del Estado de Caja , que se protocolizará con esta

escritura ; el saldo será pagado en el plazo de un año contan-

do desde la fecha de suscripción de éste contrato . - Los -

socios fundadores de PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A. , ha-

remos las siguientes declaraciones : a) . - Que no nos reser-

vamos ningún corretaje , premio o beneficio especial tomado

del capital social de la Compañía . - b) . - Que el doctor --

8  
ochos  
09

1 Jaime Vergara queda autorizado para realizar los trámites -  
2 conducentes para legalizar la constitución de la Compañía.-  
3 c) . - Que la Junta Constitutiva de Procesadora Nacional de  
4 Aves C. A. , resuelve encargar la Gerencia al señor Luis Ba-  
5 kker Guerra y la Presidencia al Coronel Luis Montalvo, quie-  
6 nes una vez perfeccionado el presente contrato , convocarán  
7 a la primera Junta General de Accionistas que deberá elegir  
8 los administradores y Comisario de la Compañía . - Usted --  
9 señor Notario , se servirá añadir las demás cláusulas de es-  
10 tilo . - Hasta aquí la minuta , la misma que está firmada  
11 por el señor Doctor Jaime Vergara Jaramillo , con Matricu-  
12 la Profesional del Colegio de Abogados de Quito , Número se-  
13 senta y seis . - Se agrega a la presente escritura , la Re-  
14 solución Número seiscientos seis , de veinte y nueve de No-  
15 viembre de mil novecientos setenta y seis , dictada por el  
16 Subsecretario de Comercio , del Ministerio de Industrias ,  
17 Comercio e Integración , en el que se autoriza la inversión  
18 de capital en la Constitución de la presente Compañía . -  
19 Para el otorgamiento de ésta escritura , se observaron los  
20 preceptos legales del caso ; y , leída que les fué integra-  
21 mente a los comparecientes , por mí el Notario , se afirman  
22 y ratifican en todas y cada una de sus partes ; y firman -  
23 conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fé . - (fir-  
24 mado) Harry Klein . - Cédula de Identidad Número : Diez y  
25 siete-cero treinta cuarenta y nueve treinta y tres-seis . -  
26 Cédula Tributaria Número : Cero cero novecientos diez . -  
27 (firmado) Luis Bakker . - Cédula de Identidad Número : Diez  
28 y siete-cero dos cincuenta y cinco cero sesenta y ocho . -

Φ

Cédula Tributaria Número : ciento sesenta y cinco . - (firmado)

do) Willem Gerritsen . - Cédula de Identidad Número : Diez

y siete - cero cuarenta y cuatro sesenta y seis cincuenta.-

Cédula Tributaria Número : Cero cero cero quinientos cincuen-

ta y ocho . - (firmado) Coronel Luis Montalvo . - Cédula de

Identidad Número : Diez y siete - cero uno veinte y ocho cua-

trocientos sesenta . - Cédula Tributaria Número : Cero cero

- cero trescientos noventa y cuatro . - (firmado) Doctor Jaime

Vergara Jaramillo . - Cédula de Identidad Número : Diez y --

siete-cero cero cuarenta trescientos diez y seis . - Cédula

Tributaria Número : Mil quinientos sesenta y tres . - (fir-

mado) Luis Jarrín . - Cédula de Identidad Número : Diez y --

siete - cero veinte y ocho setenta y siete veinte y seis -

cinco . - Cédula Tributaria Número : Cero cero cero ciento

veinte y cuatro . - El Notario . (firmado) Doctor Benjamín

Cevallos Solórzano . - DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -

BANCO AMAZONAS . - Un estilo propio . - C E R T I F I C A -

D O . - Certificamos que el día de hoy hemos recibido la can-

tidad de QUINIENTOS MIL SUVIES ( S/. 500.000,00 ), para a-

brir Cuenta de Integración de Capital e nombre de "PROCESA-

DORA NACIONAL DE AVES" . - - - - -

S O C I O S : - - - - -

Señor Harry Klein S/. 190.000,00

Señor Luis Bakker Guerra /ven- 150.000,00

Señor Willem Gurritsen O. /plancha 50.000,00

Señor Coronel Luis Montalvo 50.000,00

Doctor Jaime Vergara J. 50.000,00

Señor Luis Jarrín B. 10.000,00

1	S U M A N : . . . . .	S/. 500.000,00
2	Atentamente , BANCO AMAZONAS S. A. , (firmado) Doctor Eduar-	
3	do Burneo B. , GERENTE GENERAL . - Quito , Febrero nueve de	
4	mil novecientos setenta y siete . - (Hay un sello seco que	
5	dice : BANCO AMAZONAS * QUITO * ECUADOR * . - PROCESADORA NA-	
6	CIONAL DE AVES C. A. . - Quito - Ecuador . - ESTADO DE CAJA	
7	DE "PROCESADORA NACIONAL DE AVES C. A." . - LA CAJA DEBE A:	
8	Señor Harry Klein por 25% pagado de setenta y seis acciones	
9	suscritas . . . . .	S/. 190.000,00
10	Señor Luis Bakker por 25% pagado de sesen-	
11	ta acciones suscritas . . . . .	150.000,00
12	Señor Willem Gerritsen por 25% pagado de	
13	veinte acciones suscritas . . . . .	50.000,00
14	Coronel Luis Montalvo por 25% pagado de	
15	veinte acciones suscritas . . . . .	50.000,00
16	Doctor Jaime Vergara por 25% pagado de	
17	veinte acciones suscritas . . . . .	50.000,00
18	Señor Luis Jarrín por 25% pagado de	
19	cuatro acciones suscritas . . . . .	10.000,00
20	TOTAL ADEUDADO POR LA CAJA . . . . .	S/. 500.000,00
21	SON QUINIENTOS MIL SUERIS (S/. 500.000,00). - (firmado) Luis	
22	Bakker Guerra , GERENTE . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINIS-	
23	TERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - R E S O -	
24	L U C I O N : SEISCIENTOS SEIS . - EL SUBSECRETARIO DE COMER-	
25	CIO , DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . -	
26	EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Supremo	
27	setecientos ochenta y nueve , de once de Septiembre de mil	
28	novecientos setenta y cinco ; y , VISTOS los Decretos Supre-	

Φ

mes novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de --

mil novecientos setenta y uno , doscientos treinta y nueve-

A. , de treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y

seis , el Acta de Declaración de Inversión Nacional , la so-

licitud y documentación presentadas . - R E S U E L V E : -

AUTORIZAR a los señores Luis Bakker Guerra de nacionalidad

venezolana y Willem Gerritsen de nacionalidad holandesa ; --

para que inviertan con carácter de inversión nacional , las

sumas de NOVECIENTOS MIL SURES ( S/. 900.000,00 ), y TRES-

CIENTOS MIL SURES ( S/. 300.000,00 ), respectivamente , en

el capital inicial de la Compañía "PROCESADORA NACIONAL DE

AVES C. A." , próxima a constituirse en esta ciudad . - El

objeto social de la Compañía es principalmente la realiza-

ción de actividades relacionadas con la industria avícola -

en todas sus formas y etapas y de manera especial la forma-

ción de granjas , adquisición de maquinarias e instalacio-

nes para criar , procesar y vender pollos de engorde , et-

cétera ; para lo cual realizará todos los actos y contratos

civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas . -

Los señores Luis Bakker Guerra y Willem Gerritsen por tener

la calidad de inversionistas nacionales , carecen del dere-

cho de remitir el capital y transferir utilidades al exte-

rior . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a veinte y nueve de

~~Noviembre de mil novecientos setenta y seis . - (firmado) --~~

ECON, XAVIER NEIRA FERNANDEZ , SUBSECRETARIO DE COMERCIO E --

INTERACIO ENCARGADO , - (firmado) Arturo Naranjo , DIRECTOR

ADMINISTRATIVO FINANCIERO , - CERTIFICA : Por DIRECTOR ADMI-

NISTRATIVO FINANCIERO , firma ilegible . - Certifico que es

10  
dies

1. fiel copia del original . - Por Director Administrativo Finan-  
 2. ciero , firma ilegible . - (Hay un sello que dice : REPUBLI-  
 3. CA DEL ECUADOR \* MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTE-  
 4. GRACION \* . - ENMENDADO.- por . - que . - privilegios.- ARTI-  
 5. CULO . - dirigirá. - obligatorias . - cartas . - Presidente.-  
 6. las . - suscribir . - Ley . - señor . - venezolana ; - VALE.-  
 7. TESTADO.- cual. - s. - NO CORRE

8.  
 9. Se  
 10. otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA  
 11. CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a seis de Abril -  
 12. de mil novecientos setenta y siete.-----

13. *El Notario*  
*Benjamin Cevallos S.*  
 14. 

17. R A Z O N : - En cumplimiento a lo resuelto por la Superinten-  
 18. dencia de Compañías en Resolución Número 6341, de doce de Ma-  
 19. yo del presente año, tomé nota al margen de la Escritura de  
 20. veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y siete, de ha-  
 21. berse Aprobado la Constitución de la Compañía a la que se re-  
 22. fiere el Instrumento que antecede.-

23. Quito, a 13. de Mayo de 1.977

24. EL NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,

25. *Benjamin Cevallos S.*  
 26. f) Dr. Benjamin Cevallos S.

27. 

1 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número Seis mil trescientos  
2 cuarenta y uno del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de doce-  
3 de Mayo de mil novecientos setenta y siete, bajo el número SESENTA Y CUATRO  
4 del Registro Industrial, Tomo CIENTO OCHO. - Queda archivada la Segunda co-  
5 pia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " -  
6 PROCESADORA NACIÓN AL DE AVES COMPAÑIA ANONIMA ", celebrada el 29 de marzo  
7 de 1.977, ante el Notario de este Cantón Dr. Benjamín Cevallos S., - Se da -  
8 así cumplimiento con lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-  
9 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 de 22 de Agosto de  
10 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año. -  
11 Se anotó en el Repertorio, bajo el número 7.263. - Quito, a diez y ocho de  
12 Mayo de mil novecientos setenta y siete. LA REGISTRADORA. ✓

13 *Benjamín Cevallos*  
14   
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28